



## PROPUESTAS DEL LOBBY EUROPEO DE MUJERES EN ESPAÑA PARA EVITAR EL SEXISMO EN LA JUSTICIA

La Recomendación CM/Rec (2019)<sup>1</sup> del Comité de Ministros a los Estados miembros para prevenir y combatir el sexismo, que aúna la propuesta normativa y sus repercusiones prácticas, ha sido el punto de partida de un Seminario sobre “El sexismo en la justicia”, organizado por el Lobby Europeo de Mujeres.

El pasado jueves 5 de Noviembre, tuvo lugar este seminario web con importantes figuras, por trayectoria y representación institucional, de la justicia en España. En total intervinieron cinco ponentes: Teresa Freixes, ex Catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Barcelona y catedrática “ad person” Jean Monnet, amplia conocedora del marco legal europeo, M<sup>a</sup> Angeles Carmona, miembro del Consejo General del Poder Judicial y Presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, Pilar Martín Nájera, primera mujer en ocupar una fiscalía superior y actual fiscal de Sala Delegada contra la Violencia contra la Mujer, Manuela Carmena, ex jueza y ex Alcaldesa de Madrid y Susana Martínez Novo, abogada en ejercicio y Presidenta de la asociación de mujeres Comisión de Malos Tratos. Cerró el seminario Laura Fergusson, vocal asesora del Instituto de la Mujer, licenciada en Derecho y que formó parte del Comité de Redacción de las Recomendaciones del Consejo de Europa. Moderó el debate Teresa Nevado, Secretaria General de LEM España.

Del alto nivel y rico debate mantenido se pueden extraer las conclusiones y recomendaciones siguientes:

**La necesidad de conocer y poner en práctica toda la legislación y jurisprudencia emitida desde el Consejo de Europa y la Unión Europea**, pues constituye un marco general que ha de ser tenido en cuenta en el caso de España, miembro de ambas organizaciones. De este marco integrado se desprenden una serie de construcciones generales y diversas manifestaciones específicas. Las construcciones generales se refieren a la igualdad como valor, la igualdad como derecho fundamental, la no discriminación por razón de sexo u orientación sexual incluyendo las discriminaciones indirectas, la transversalidad de la igualdad en todas las políticas y la inversión de la carga de la prueba en todo tipo de procesos teniendo en cuenta el equilibrio que debe guardarse, en el caso de la jurisdicción penal, para no desvirtuar la presunción de inocencia.

A remarcar, **la necesidad del respeto a la igualdad, protegida desde la UE por el procedimiento de sanción por infracción de valores**. Y, entre las manifestaciones específicas, señalar que se cuenta con regulación sobre la igualdad de las remuneraciones por un mismo trabajo o por un trabajo de igual valor, la igualdad de trato en el trabajo, la igualdad

de trato relativa a la seguridad social y a la ayuda social, la conciliación entre la vida familiar y profesional, la organización no discriminatoria del trabajo a tiempo parcial, la dignidad en el trabajo y la prohibición del acoso sexual, las acciones positivas, la participación equilibrada en la toma de decisión política, económica y social, la cooperación al desarrollo, la ciencia y la educación y la formación profesional continuada a lo largo de la vida, las medidas contra la violencia sobre las mujeres y los niños, la igualdad en el acceso a bienes y servicios, la dimensión de género dentro de los fondos estructurales y la aplicación de la igualdad en las previsiones presupuestarias y financieras, que han sido incorporadas a los reglamentos reguladores de las diversas modalidades de los fondos. Por último, en este ámbito, destacar la Convención de Estambul del Consejo de Europa y toda la jurisprudencia que en esta organización ha generado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, en el de la Unión Europea, la del Tribunal de Justicia.

Los programas del **Consejo General del Poder Judicial y del Observatorio contra la violencia de género son de gran importancia en relación con el sexismo en la justicia**. La gran mayoría de sentencias que se dictan en España están dictadas por mujeres, así como la mayor parte de los escritos de acusación. Las mujeres van ocupando puestos importantes en la magistratura, aunque en los altos cargos **todavía queda un largo camino para llegar al 50%** y hay pocas candidaturas de mujeres por el tema de la conciliación. Las mujeres están muy presentes, sólo, en los Juzgados de Violencia de género.

Es esencial, pues, **la formación de jueces y magistrados en género**, para que puedan aplicar la legislación teniendo en cuenta las peculiaridades de este tipo de pleitos. Es importante la especialización que se ha introducido en la carrera judicial, para optar a estos tribunales y la transversalidad de esta formación, para todas las especialidades. También la obligación del Poder Judicial de combatir los estereotipos de género porque son hostiles hacia las mujeres y las relegan en los puestos que pueden ocupar en la sociedad. **Una resolución judicial justa debe estar fundada en la imparcialidad y objetividad y estar libre de estereotipos**. Hay que no interiorizar los mismos, ajustando las normas, evitándolos, para basar las sentencias, sólo en los elementos objetivos.

Hay que valorar las **últimas sentencias del Tribunal Supremo, gracias a los magistrados y a la fiscalía, que han sido muy importantes y sientan jurisprudencia, sobre asuntos como el valor de la declaración de la víctima y los elementos diferenciadores entre víctima y testigo**, ya que a veces la víctima constituye la única prueba del delito; tener que recordar, dificulta esta situación; tampoco debe ser exigible una inmediata denuncia, pues puede que la víctima no esté en condiciones; hay que tener en cuenta, también, las dificultades que pueden aparecer en la declaración, por el miedo al agresor y las represalias del entorno, a perder a los hijos o a que se les haga daño y es necesario tener presentes las circunstancias emocionales. Puede haber, en ocasiones, un síndrome de Estocolmo, tanto en la declaración ante el juez, como ante el médico. Y, también, hay que tener presente las dificultades de denuncias cruzadas con agresión mutua donde hay que cribar si existe legítima defensa. Todo esto ha sido incluido en el Pacto de Estado contra la violencia de género, pero es necesario formalizar propuestas para reforzar que las víctimas no se sientan vulnerables, para que puedan declarar sin temores, para suspender el régimen de visitas si se ha sufrido violencia. **Formación y especialización, con asesores profesionalizados**, son básicos. Y crear los juzgados especializados, los puntos de encuentro familiar, etc. que sean necesarios.

**La labor de la Fiscalía es esencial en este contexto**. El principal obstáculo para la igualdad no es el sexismo grotesco **sino el sexismo sutil**, a veces desapercibido pero presente en

muchos ámbitos. La **formación continua** es imprescindible, así como empatizar con la víctima para entender lo que ocurre, sin prejuicios al respecto. No hay que limitar la presunción de inocencia, por supuesto, pero sí tener en cuenta las especificidades de la víctima. Recibir declaración, solicitar medidas cautelares, evitar su revictimización y darle un trato igualitario, son elementos esenciales en el trámite judicial. El testimonio de la víctima puede ser el único dato con el que se cuenta, por lo que hay que valorarlo en su justa medida. Ello, en el ámbito no sólo penal, sino laboral, familiar, etc. que puede, además, afectar a los niños.

En la **propia carrera fiscal hay que reforzar también la igualdad**; hemos tenido 2 fiscales generales mujeres y las mujeres comienzan a poder ser fiscales de sala, pero es necesario todavía realizar un largo recorrido. **E idéntico ocurre en la carrera judicial**. La mayoría de los jueces son mujeres pero en Audiencias, Tribunales Superiores, etc, están infra representadas. Aquí la conciliación con la vida privada y familiar juega en contra de las mujeres.

Las **abogadas en ejercicio y las asociaciones especializadas** tienen también mucho que decir en este ámbito del sexismo en la justicia. El testimonio que transmiten las mujeres afectadas resulta esencial para identificar los obstáculos. Y, en muchas ocasiones, tanto unas como otras, tienen un conocimiento mejor de lo sucedido porque las mujeres las ven más como próximas.

España es un referente internacional, con las leyes y los planes de igualdad y de lucha contra la violencia de género, también en las Comunidades Autónomas. Pese a todo ello, existe una **brecha entre el Derecho formal y el Derecho material**, entre la legislación y la aplicación de la ley, pese a los avances que se vienen realizando. **Persisten elementos de sexismo en los procedimientos judiciales**, respecto del trato que reciben las víctimas en cuanto a insultos y vejaciones, en la confusión entre situaciones de violencia y situaciones de conflicto por separación o divorcio por ejemplo, donde la violencia puede no ser apreciada y, en la violencia sexual, se sigue cuestionando y trasladando la responsabilidad a la víctima.

Los hechos probados pueden tener varias interpretaciones: pocas veces se refleja en las sentencias la violencia económica, por ejemplo, cuando uno de los miembros de la pareja controla el patrimonio familiar o el privativo de la víctima, pese a no ser el titular de derecho de los bienes. **Una cierta violencia estructural se refleja en la falta de especialización en materia civil frente al procedimiento penal**, por poner unos ejemplos, cuando el régimen de visita de los menores responde a estereotipos, o cuando se les otorga a maltratadores y ello puede derivar en chantaje hacia la madre para evitar denuncias.

**La tardanza en la administración de justicia**, aunque es estructural en España, **tiene una repercusión muy importante y es una cuestión que habría que resolver**, porque, además de injusta en general, en estos casos, si no hay acompañamiento psicológico o legal de la víctima, ésta puede acabar retractándose de la denuncia. La **valoración del riesgo** es también clave porque su apreciación puede variar substancialmente el sentido de la resolución. La reparación del daño sería también relevante en la lucha contra la violencia de género. Y hay que tener en cuenta **las nuevas formas de violencia: a través de las redes y medios telemáticos**, aunque es difícil probarla por las dificultades técnicas y la falta de especialización; o la violencia sexual en las redes, pornografía, compra de servicios sexuales, situaciones todas ellas que no han recibido buen trato legislativo hasta ahora.

La igualdad, que es un valor, se tiene que consolidar. ¿Cómo se consolida? Con la **educación a lo largo de toda la vida**, con la participación de todos los sectores sociales. A veces, los valores no se respetan y para remediarlo está la justicia. No sólo es la violencia de género quien está implicada sino que esta violación del valor igualdad puede afectar a todos los ámbitos jurídicos.

Para llegar hasta ahí la justicia española **precisa una gran renovación, dejar las rigideces, los diálogos autoritarios, los escenarios en los que se producen las declaraciones**, sin tener en cuenta que el juicio, el procedimiento, debe comportar una acción de mediación para el reforzamiento de los valores.

Sería muy útil cambiar el sistema de acceso a la justicia para no ser únicamente memorístico y el rito del diálogo judicial, para hacerlos igualitarios. Y **comunicar directamente a los medios de comunicación** es también importante, mediante rueda de prensa explicativa de la sentencia por ejemplo.

La legislación es poco ágil en el cambio de estereotipos; por ejemplo, en el Código Civil se mantienen frases periclitadas como la prudencia del “padre de familia” que podría ser sustituido por “persona razonable”. Y tiene más espacio conceptual la paternidad que la maternidad (programa Padre en Hacienda, patria potestad asimilada a los padres hombres) mientras que la maternidad y los cuidados que comporta, tienen poco peso. La lucha contra el sexismo tiene aspectos muy claros, pero se tienen que valorar las especificidades de las mujeres para aplicar la perspectiva de género, estereotipos de la psicología que se atribuye a las mujeres, o por ejemplo, el tratamiento en cierto modo de “tabú” de la sexualidad femenina.

El pudor que acompaña al tratamiento social del sexo en las mujeres influye también negativamente en el refuerzo del valor igualdad. Por ejemplo, se conoce poco lo negativo que significa la ablación en determinadas culturas y no hace tanto tiempo las extirpaciones se realizaban médicamente en algunos lugares, sin conocer bien la realidad de la sexualidad femenina y el desastre que supone esta extirpación.

Para finalizar, volvemos a insistir en que el tratamiento en la justicia a cualquiera de estos problemas, precisa de un esfuerzo multifuncional y sería sumamente necesario introducir **formación integral de género en los planes de estudio de Derecho en todas las disciplinas** con carácter urgente, no sólo en violencia de género.

Lobby Europeo de Mujeres en España- LEM España

Madrid, 10 de Noviembre de 2020

Revisado: 1 Diciembre 2020